

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 28 de Marzo de 1885.

En la ciudad de Logroño á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta cinco y hora de las seis y media en punto de la mañana se reunieron bajo la presidencia del señor D. Pedro Uzquiano los señores

Diputados.

Caja.

Argaiz.

Comisión,

Urbiola.

Alonso.

Aragon.

Secretario

Fárias.

Comandate.

Herrero.

Facultativos.

Caja.

D. Saturnino Palanco.

» Segundo Mendiando.

Comisión

D. Raimundo Pereda,

» Martín Navasa,

Talladores.

Caja.

D. Angel Labuena.

» Raimundo García.

Comisión.

D. Eduardo Menendez.

» José Alonso.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso de los reclutas llamados al servicio militar, fueron llamados los mozos del pueblo de

CORERA.—Cupo 3.

Número 1.º Buenaventura Cordón Mangado. Reconocido y declarado útil, fué alta para activo.

2. Martín Pinillos Tejada. Excluido sin reclamación como comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones físicas vigente.

3. Manuel Rodríguez Sáenz. Reconocido útil condicionalmente. Alta para activo en dicho concepto.

4. Marcial Rosaenz Pérez Alta para activo

5. Cándido López Santa María. Medido en Caja, corto para activo: Reclamado. Tallado ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1884.

Número 3. Adrián Lopez Gutierrez y

4. Benito Pérez Gil.

Medidos y alcanzando la talla legal para activo, fueron destinados á la recluta disponible como excedentes de cupo.

CORNAGO.—Cupo 6.

Número 1.º Dionisio Marín León. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó

solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

2. Hilario Cano Mendoza. Alegó la misma excepcion que el anterior, pero resultando que el mozo tiene otro hermano soltero no comprendido en ninguna de las circunstancias exigidas en la regla 1.ª del art. 93 de la ley vigente de reemplazos, se acordó destinarlo al servicio activo.

3. Esteban Leon Pastor. Medido en Caja, corto para activo: Reclamado. Tallado ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta á la recluta para el caso de guerra.

4. Cornelio Arellano Ridruejo. Alta para activo.

5. Leandro Moreno Sanz. Acta en activo.

6. Alejandro Rodanes Cano. Reconocido en Caja, útil, conforme. Ante la Comisión alega la excepcion de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército: Resultando no hizo la alegación en el tiempo y forma prevenido en el art. 104 de la ley vigente de reemplazos, se acordó declarar no haber lugar á entender en la excepcion alegada, siendo el mozo alta para activo.

7. Marcos Lope Obejas. Alegó mantener á una hermana huérfana menor de 17 años y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme: Revisado el expediente justificativo: Resultando que el mozo es huérfano de padres y hermano único de Elisa Lope menor de 17 años: Resultando que no poseen bienes de ninguna clase y que atiende á la subsistencia de la hermana en cuya compañía vive: Considerando bien probados todos los demás extremos de la excepcion alegada, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

8. Tiburcio Molinero Pérez: Voluntario en el Regimiento Infantería de Vizcaya, se acordó solicitar certificado de existencia.

9. Lázaro Martínez León. Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamación: Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

10. Juan Mendoza Jimenez: Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y el mozo fué destinado á la recluta para el caso de guerra.

11. Conrado Pastor Llorente. Alta para activo.

12. Dionisio Luis Peña. Destinado á la recluta disponible como excedente de cupo.

13. Ambrosio Galán Bayo. Alta á la recluta disponible.

14. Domingo Hurtado Pérez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta á la recluta disponible con nota de recurso pendiente.

15. Isidoro Jimenez Pascual, Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación: Confirmado el fallo del Ayuntamiento se destinó el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1882,

Número 12. Antonio Jimenez Marín: Reconocido y declarado útil condicionalmente fué alta á la recluta disponible en dicho concepto.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

MINAS.

Hallándose en descubierto para con la Hacienda del importe de más de un año de Cánon por superficie de minas, varios concesionarios de las que existen en esta provincia, los cuales, en contravención á lo que dispone el artículo 92 de la Ley de 6 de Julio de 1859, carecen de apoderado en la capital; y no habiéndose averiguado el paradero de algunos que residen en población distinta de la consignada en las respectivas órdenes del Gobierno civil, comunicando la aprobación de los expedientes de registros solicitados por los interesados, con lo que resultan infructuosas cuantas gestiones practica esta Dependencia al objeto de realizar los descubiertos con que los mismos aparecen por el indicado concepto, con perjuicio notorio de los intereses del Estado; esta Administración, en su deseo de que los citados débitos desaparezcan y las cantidades que los forman ingresen en el Tesoro, ha acordado, de conformidad con lo que establece la Ley de 6 de Julio ya citada, y teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 21 de Agosto de 1883, y la Circular de 15 de Diciembre próximo pasado, inserta en este periódico oficial, una relación de las minas que adeudan el importe de un año, ó más de Cánon por superficie, con expresión de los nombres de los concesionarios y demás circunstancias, según se expresa á continuación:

RELACIÓN de las minas de esta provincia que adeudan el importe, ó más de un año de Cánon por superficie, con expresión de los nombres de los concesionarios, títulos de las mismas, término donde radican, clase del mineral y débito con que resultan.

NOMBRE DE LOS CONCESIONARIOS.	TITULO DE LAS MINAS.	TERMINO <i>donde radican.</i>	CLASE <i>del mineral.</i>	PERIODOS <i>á que corresponden los débitos.</i>	Débitos		
					Pts.	Cts.	
Sociedad Virgen Añende.	Barco inglés.	Ezcaray.	Plomo.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1884-85 y 1.º y 2.º de 1885-86			180 0
	Ramonita.	Mansilla.	Id.	2.º, 3.º y 4.º	id.	id.	100 0
	Abundante.	Id.	Id.	Id.	id.	id.	75 0
	Blanca.	Id.	Id. argentífero	Id.	id.	id.	787 50
	Favorita.	Id.	Id. id.	Id.	id.	id.	1825 0
Sociedad Hispano-Americana.	Intermedia.	Id.	Id.	Id.	id.	id.	275 0
	La Serrana.	Id.	Cobre.	Id.	id.	id.	150 0
	La Inglesa.	Id.	Hierro.	Id.	id.	id.	120 0
	Santa Rita.	Viniegra de Abajo	Cobre.	Id.	id.	id.	150 0
	San Pascual.	Mansilla.	Escorial plomizo.	Id.	id.	id.	20 0
	Pretendida.	Préjano.	Hulla.	1.º, 2.º y 3.º	id.	id.	225 75
	Morena.	Id.	Id.	Id.	id.	id.	251 55
	Santa Nonilo y Alodia.	Turruncun.	Id.	Id.	id.	id.	300 90
	San Luis.	Préjano.	Id.	Id.	id.	id.	300 0
D. Pedro Ribed.	Linda Maria.	Id.	Id.	Id.	id.	id.	300 0
	Señorita.	Id.	Id.	Id.	id.	id.	20 0
	Tres Marias.	Matute y Tobia.	Cobre gris.	4.º trimestre del 1883-84, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1884-85 y 1.º y 2.º del actual ejercicio de 1885-86.			70 0
D. Juan Aranguren.	La Terrible.	Ezcaray.	Galena y blenda	3.º y 4.º trimestre de 1884-85, y 1.º y 2.º de 1885-86			109 33
D. Amador de Guilarte.							
					<i>Total débitos.</i>		5259 98

A cuyos concesionarios se les hace saber que si en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, no satisfacen al Tesoro el importe íntegro del débito con que en la misma figuran, así como tambien el 6 por 100 de las sumas no ingresadas en los plazos prevenidos por Instrucción, de cuyo interés son responsables, se reclamará del Gobierno civil la caducidad de las que no lo verifiquen, para en su consecuencia y según dispone el artículo 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, proceder á la subasta de aquellas cuya declaración de nulidad haya sido acordada, sin perjuicio de perseguir á los deudores por la vía de apremio, con arreglo á lo que determina la Instrucción de 20 de Mayo de 1884: siempre que el resultado de las subastas no baste á reintegrar al Tesoro de las cantidades que le correspondan.

Logroño 5 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Federico Asquerino.

Núm. 22.

Don Abelardo Marroquín, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: que el martes veinte y seis del mes actual y hora de las diez de su mañana ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública licitación de las fincas pertenecientes al concurso de acreedores de D. Tomás Ortiz Marroquín, vecino de Casa la Reina, que se deslindan á continuación, bajo las condiciones que tambien se expresan al final.

FINCAS RUSTICAS.

Jurisdicción de Haro.

1.ª Una viña en el término de Turcos Altos: de cabida nueve obreros: que linda Norte ribazo, Sur D. Bernardo Ortiz, Este y Oeste cavas; valuadas en novecientas cincuenta pesetas. 950'00

2.ª Otra viña majuelo en los Turcos bajos: de cabida seis obreros y tres cuartos, que linda por Norte camino, Sur ribazo, Este Juan Landázuri y Oeste José Arbaiza; tasada en ochocientas pesetas, 800'00

3.ª Un erio en el mismo término que el anterior: de doce áreas y veinte y dos centiáreas de cabida; lindante Norte y Sur caminos, Este Francisco Cárcamo y Oeste Indalecio Gómez; apreciada en cincuenta pesetas. 50'00

Jurisdicción de Tirgo.

4.ª Una heredad de diez y ocho áreas veinte centiáreas, en el término de Zamaca ó Tejera: que linda Norte D. Valentín Zorrilla, Sur Don Antonio Guardia, Este rio y Oeste Rafael Salinas; valuada en ciento setenta y cinco pesetas. 175'00

5.ª Otra heredad de cabida veinte y seis áreas veinte centiáreas en el término de Marugal: que linda por Norte D. Fermín Salazar, Sur Mojonera, Este D. Pantaleón Salazar y Oeste Sra. Condesa de Baños; tasada en quinientas cuarenta ptas. 540'00

Jurisdicción de Zarratón.

6.ª Una viña de cinco obreros en el término de Las Animas: que linda al Norte José Arbaiza, Sur Luis García, Este y Oeste ribazos; apreciada en cuatrocientas pesetas. 400'00

7.ª Otra viña de cuatro obreros en el término de Pizabal: que linda Norte y Sur Dionisio Junquera, Este Don Fermín Salazar y Oeste ribazo; valuada en trescientas cincuenta pesetas. 350'00

8.ª Otra viña de seis y medio obreros en el mismo término que la anterior: que linda por Norte Hilario Zárate, Oeste Don Antonio Guardia, Este herederos de Carlos Castro; tasada en setecientas veinte pesetas. 720'00

9.ª Otra viña de seis obreros en la Zaballa ó las Cavas; que linda Norte Don Bernardo Ortiz, Este Don Galo Poves, Sur y Oeste, Don Castor Rueda, apreciada en trescientas pesetas. 300'00

10. Un plantío de nueve obreros de cabida, en el término de Montenegro: lindante por Norte Don Bernardo Ortiz, Sur camino, Este herederos de Eusebio Guinea y Oeste Galo Poves; tasada en quinientas sesenta y cinco pesetas. 565'00

11. Un majuelo de cuatro obreros en el término de Sanmoral: que linda Norte camino, Sur, Este y Oeste señor Marqués del Puerto; valuada en doscientas cuarenta pesetas. 240'00

12. Un majuelo de quince obreros en el término de la Rad: que linda Este y Oeste [caminos, Sur Bartolomé Cerezo, Norte Domingo Cerezo, apreciada en mil pesetas. 1,000'00

Jurisdicción de Casalareina.

13. Una huerta con arboleda, de cabida trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas, en la Goleta: que linda al Norte paseo público, Sur pasada al Soto, Este rio Glera, Oeste camino de Baños; tasada en mil pesetas. 1,000'00

14. Una heredad que con senda y regadera ocupa cinco áreas y veinte y cuatro centiáreas, en el mismo término que la anterior: lindante Norte y Sur José Arbaiza, Este regadera y Oeste Vicente Porres; valuada en cuatrocientas cincuenta ptas. 450'00

15. Una huerta cercada de tapias que ocupa con estos doce áreas noventa centiáreas, en el término del Monte: que linda Norte y Sur herederos de Justo Almarza, Este regadera y Oeste camino; apreciada en seiscientas sesenta pesetas 660'00

16. Una viña de cincuenta y tres obreros en la Linde: que linda por Norte, Juan Govantes, Sur D. Bernardo Ortiz, Este Linde, Oeste, camino; tasada en siete mil quinientas pesetas. 7,500'00

17. Otra viña y majuelo en la Soledad, de cabida nueve obreros: que linda por Norte Montero, Sur camino de Zarratón, Este Bernardo Ortiz, Oeste herederos de Andrés Barona; valuada en mil quinientas pesetas. 1,500'00

18. Otro majuelo de cuatro y medio obreros en el término de Mojon-alto: linda Norte Agapito Garoña, Sur Lucas Rubio, Este regadera, Oeste Mojonera de Cihuri; apreciada en seiscientas cincuenta pesetas. 650'00

19. Otra viña en dos suertes, separada por un ribazo, de cabida setenta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas, en el término de la Zalla: linda Sur carretera y segundo Miñón, Norte ribazo y Domingo Barona, Este Marqués del Puerto y Oeste Dolato Bobadilla, tasada en dos mil pesetas. 2,000'00

20. Otra viña de obrero y medio en el mismo término que la anterior: linda Norte ribazo, Sur carretera, Este Manuela Villaescusa y Oeste Manuel Torrecilla, valuada en cien pesetas. 100'00

21. Otra viña de 17 áreas 37 centiáreas, en el Picón del Carrascal: linda Norte y Este cavas, Sur camino y Oeste D. Fermín Salazar; apreciada en quinientas treinta y una pesetas. 531'00

22. Otra viña de tres y medio obreros en la Ladera del Carrascal: que linda Este Anselmo Garoña, Oeste Saturnino Guinea. Norte camino, Sur ribazo; valuada en ciento setenta y una pesetas. 171'00

23. Otra viña de cuarenta y cinco áreas treinta y ocho centiáreas, en igual término que el anterior: linda Norte camino, Este Luis García, Sur Pascual Sanz; apreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas 450'00

24. Un majuelo de veinte y cuatro áreas veinte centiáreas en el Carrascal: linda Norte Ramón Guardia, Sur Ramón García, Este ribazo, Oeste camino; tasada en quinientas pesetas. 500'00

25. Una viña de seis áreas de cabida en el Terraplén: linda Norte carretera, Sur, Este y Oeste ribazos; valuada en quince pesetas 15'00

26. Un erio de treinta y cinco áreas cuarenta centiáreas en el Carrascal: linda Norte camino, Sur ribazo, Este Miguel Zarain y Oeste Juan Villaescusa; apreciada en cuarenta pesetas. 40'00

Jurisdicción de Castañares.

27. Una viña de cinco obreros en los Corrales: que linda Sur Sr. Duque de Osuna, Norte, Este y Oeste Amalia Negueruela; valuada en seiscientas cuarenta pesetas. 640'00

28. Un plantío de veinte y tres áreas veinte centiáreas, en los Molinos; linda Este ribazo, Sur Pedro Lopez, Norte Eusebio Bolinaga, Oeste Jorge López; tasada en doscientas sesenta pesetas. 260'00

29. Una heredad de doce áreas sesenta y ocho centiáreas, en las Lladas: linda Norte, Sur y Oeste Pedro Salazar, Este un vecino de Castañares; apreciada en doscientas quince pesetas 215'00

30. Una heredad de siete áreas y diez centiáreas, en el mismo término que la anterior: linda Norte y Este Marqués del Puerto, Sur Juan Castriaciones, valuada en ciento veinte y cinco pesetas. 125'00

31. Una heredad de diez y nueve áreas noventa y dos centiáreas, en el término de Agualinos: que linda Norte Fermín Gómez, Oeste camino, Este rio de Fuente Redonda; valuada en trescientas ochenta pesetas. 380'00

32. Un majuelo de siete obreros en las Arenas: que linda al Norte Pedro Lopez, Oeste Jorge López, Sur Braulio del Rio y Este Tomás Valladolid, tasada en quinientas cincuenta pesetas. 550'00

33. Otro majuelo de veinte y cinco celemines de cabida, en Marañona: linda Norte camino, Este ribazo, Oeste, Sra. de Bezares; apreciada en seiscientas pesetas. 600'00

34. Una heredad de ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, en Agualinos: lindante al Norte D. Pantaleón Salazar, Sur señora de Bezares, Oeste cava, Este Faustino Uralde; valuada en mil quinientas pesetas. 1,500'00

35. Otra heredad en igual término que la anterior, de veinte áreas noventa y seis centiáreas: que linda Norte Sra. de Bezares, Sur Mauricio Riaño, Este Pedro López y Oeste carril; tasada en trescientas veinte y cinco pesetas. 325'00

36. Otra heredad de cuarenta y dos áreas noventa y dos centiáreas, en el Molino de tres Ruedas; que

linda al Norte ribazo, Sur cauce, Oeste carretera, Este D. Pantaleón Salazar; valuada en novecientas pesetas. 900'00

FINCAS URBANAS.

Casalareina.

37. Una casa sita en la Plaza de Casalareina. señalada con el número uno, y lindante fachada al Este dicha Plaza, espalda al Oeste fábrica de aguardientes perteneciente á los hijos de Don Tomás Ortiz, derecha al Sur, servidumbre de cuatro metros y 36 centímetros de ancha para la fábrica dicha de aguardientes (y comprendida la servidumbre en el patio cercado que disfruta la casa) é izquierda al Norte carretera provincial de Logroño á Cabañas de Virtus; consta de planta baja, principal, y segundo bajo la cubierta del tejado; su construcción es de mampostería con aristas de sillería en los muros laterales y de la espalda y de sillería el de la fachada, suelos entarimados de madera con bóveda y pavimento de ladrillo y cubierta de teja curva; el muro de la espalda es medianero con la fábrica de aguardientes de los hijos de D. Tomás; valuada toda la casa en diez mil setecientas noventa pesetas setenta y cinco céntimos, y por consiguiente las dos terceras partes en siete mil ciento noventa y tres pesetas ochenta y tres céntimos 7193'83

38. Un patio cerrado al Sur de dicha casa, que comprende una superficie de trescientos ochenta y siete metros cuadrados con inclusión de la servidumbre de la fábrica de aguardientes ya citada que tiene una superficie de cuatro metros treinta y seis centímetros de ancha y mide una superficie de setenta y tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados en la que se halla enclavado el cobertizo que fué cuarto de prensa, y con inclusión tambien de otra servidumbre de tres metros y seiscientos veinte y cinco milímetros de ancha, que mide una superficie de cuarenta y nueve y medio metros y pertenece á la trasera de la casa de Ayuntamiento, perteneciendo por lo tanto á la propiedad del patio doscientos sesenta y cuatro metros y diez y ocho decímetros cuadrados de los trescientos ochenta y siete que comprende su cercado, lindante al Norte con la casa anterior, Sur calleja de la fábrica de harinas del Sr. Salaya y bajada al cauce, al Este la plaza y casa de Ayuntamiento, y al Oeste con un sitio de tinas que mide un solar de noventa y seis metros cuadrados y linda al Norte con la fábrica de aguardientes de los hijos de don Tomás Ortiz, al Sur bajada al cauce de la fábrica de harinas de dicho Salaya, al Este el patio que queda deslindado y al Oeste el cauce molinar; cuyo sitio de tinas juntamente con el patio y cobertizo en el existentes, esta valuado en total en mil novecientas ochenta pesetas y por consiguiente las dos terceras partes en mil trescientas diez y nueve pesetas noventa y nueve céntimos. 1,319'99

Condiciones

1.ª Para optar á la subasta de cualquiera de las fincas deberá prece-

der el depósito en la mesa del Juzgado del diez por ciento de la tasación que sirva de tipo, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª Los títulos de pertenencia de las fincas de que se trata se halarán de manifiesto en la Escribanía donde los licitadores podrán examinarlos sin derecho á exigir otros y si únicamente la inscripción previa en el Registro de la Propiedad en favor del concursado ó del concurso si alguna careciese de esta formalidad.

4.ª Los rematantes podrán entregar solamente la mitad del precio en que adquieran las respectivas fincas en el acto del otorgamiento de la escritura y la otra mitad al año de la fecha en que se celebre la subasta.

5.ª Los que se acojan á este beneficio abonarán por la mitad del precio ó sea por la cantidad cuya entrega aplacen el interés de un tres por ciento.

6.ª A los compradores de las viñas se les pondrá inmediatamente en posesión de dichas fincas, é igualmente á los de las huertas del Monte y Goleta, y de las dos terceras partes de casa y adyacentes.

7.ª Los de las tierras blancas no entrarán en posesion hasta después de levantados los frutos, pero harán suyos la mitad de los productos frutos de estos, pues con esa condición estan dadas en arrendamiento, correspondiendo la otra mitad á los arrendatarios.

8.ª Las contribuciones impuestas á los predios correrán de cuenta de los compradores desde el dia primero de Enero del presente año.

9.ª Atendiendo á que se ha practicado reciente y escrupulosamente por peritos hábiles la medición y rectificación de todas y cada una de las fincas, no se admitirán reclamaciones por defecto en la cabida de las mismas.

Quien quisiere hacer postura acuda en dicho dia y hora al local del Juzgado donde se admitirán las proposiciones que se hiciesen con sujeción á las condiciones, rematándose cada finca en el que haga la más ventajosa.

Dado en Haro á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Abelardo Marroquin.—Ante mí.—Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en la pieza de ventas del concurso de su referencia al que me remito. Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, segun se halla acordado, expido el presente testimonio que firmo en Haro á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

(Núm. 19.)

D. Abelardo Marroquin y Ortega, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Felix Fernandez del Val(a) el Contrabandista, de cincuenta y dos años casado, jornalero del campo, natural de Cuzcurrita en este partido judicial y vecino de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, sin instrucción é hijo de Angel y Eulalia cuyas señas personales y de vestir se espresan al final, para que en término de quince dias á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado sobre hurto de metálico á Bonifacio Marroquin vecino de Santa Gadea, apercibiendole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sugeto y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Haro á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Abelardo Marroquin.—P. S. M. Licenciado, Ladislado Ruiz Eguiluz.

Señas personales del rematado.

Estatura y facciones regulares pelo y barba entrecano, ojos garzos, y se queja de dolores reumáticos.

Señas de vestir.

Calcetines azules, alpargata blanca abierta, pantalon de mahon á cuadros oscuros, faja ancha y negra, chaleco de punto de lana ó estambre colores azul y encarnado, chaqueta de paño pardo con cuello de terciopelo ó pana negra, camisa de color oscuro y rayas blancas y cubre la cabeza con gorra ordinaria de las llamadas de pelo.

Núm. 24.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de D.ª Aquilina Lopez Gil, vecina de Sotés, se ha presentado por los Síndicos el

estado de reconocimiento de los créditos conocidos en dichos autos, y para este efecto se convoca á una junta á todos los acreedores, para el dia veinte y dos del corriente y hora de las doce de su mañana, á quienes se les cita por el presente, parandoles el perjuicio á que hubiere lugar, pudiendo los acreedores y la concursada examinar el estado y títulos que se ponen de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Logroño á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—Juan Sabando.

Anuncios oficiales.

(Núm. 20.)

Se hallan vacantes en esta villa dos plazas de Médico-cirujanos, dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas cada una; y además el aumento que habrán de producir los ajustes por igualas, visitas, consultas y asistencia á partos, con arreglo á la tarifa que al efecto se halla formada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del término de 20 dias desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» en la Secretaria del Ayuntamiento; en donde se halla de manifiesto la tarifa indicada, así como las condiciones que ha de abarcar el contrato.

Cervera del rio Alhama 22 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Casto Ochoa.

Anuncios particulares

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

PALENCIA

permanecerá en Logroño desde el 15 de Enero al 15 de Febrero

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

VENTA.

Se vende un molino harinero titulado «El Prestiño» en el pueblo de San Millan de la Gollola; el que quisiera interesarse en la compra dirigirse á don Eloy Martinez, vecino de Hormilla.

4=10

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS. — Oculista.

D. Rufino Trobo y Chavarri, aprobado en el grado de Dr. en Medicina y Cirujía.

Continua residiendo en Villar de Torre, donde recibe á los enfermos que deseen consultar al sufrir alguna operación de la vista, teniendo una casa á disposición de los mismos, donde pueden permanecer hasta su perfecta curación.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 5 de Enero de 1886.

Temperatura máxima al Sol	18.0
Idem id. á la sombra	0.8
Temperatura mínima al aire	0.6
Idem id. en reflector	1.4
ALTURA BARO- METRICA. } á las 9 de la mañana	733.3
} á las 3 de la tarde	732.2
VIENTO	O. brisa.
ESTADO DEL CIELO. } á las 9 de la mañana	id.
} á las 3 de la tarde	despejado.
Agua evaporada	id.
Ozono	1.7
Lluvia	

Imp. de Francisco M. Zaporta.